

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO Nº SSA- 1 7 -2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TABLAZO

Entre los suscritos PATRICIA STELLA FERRARO GALLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del MUNICIPIO DE ITAGÜI, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Nro. 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará COMODANTE y de la otra MONICA PATRICIA OROZCO CARO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.835.888 expedida en Itagüì, quien en su calidad de presidenta, actúa en nombre y Representación Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TABLAZO, organismo comunal, con Personería Jurídica Nº 353 del 11 de Agosto de 1965, otorgada por la Gobernacion de Antioquia; Nit 890984629-3 dirección: Calle 58 Nro. 57-33 del Municipio de Itagüí, teléfono: 3777001, cels: 3206145807 / 3005945430, correo electrónico: monicao22821@gmail.com; y quien para efectos de este documento se denominará EL COMODATARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previa las siguientes consideraciones: A) Que el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, dentro del proyecto denominado "Participación y ciudadanía", y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63 de la ley 743 de 2002; realiza reconocimiento a las acciones comunales de la entidad territorial por su trabajo comunal y social; y en este sentido considera procedente entregar en calidad de préstamo de uso o comodato, unos bienes muebles a algunas entidades comunales, para que estas continúan realizando sus labores, en pro de la comunidad Itaguiseña. B) Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TABLAZO, organización cívica, social y comunitaria, sin ánimo de lucro; dentro de un proceso aleatorio, resulto beneficiaria del préstamo de uso o comodato de los bienes muebles que más adelante se detallan, para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, los siguientes muebles: 1) Un (1) Video proyector Epsonx36 n/p 3600 lumens, serie WFBK 7400268 (Placa 1-117252). 2) Un (1) telón de pared manual 1.8 mt\*1.8 mt. (Placa 1-117272). CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prorroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. PARAGRAFO: No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Cuidar y mantener los bienes dados en comodato, en lo relacionado con el uso de los bienes en condiciones normales de la prestación del servicio, para el cual fueron entregados. b) Emplear el mayor cuidado y mantenimiento.

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia













En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar los bienes, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logística. h) Cumplir con todas las obligaciones de ley. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento, y el fin autorizado para los bienes que fueron entregados en comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato. CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirlos a su nombre, según las reglas generales. CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS: Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA: El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO: El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS: A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia













GRATUIDAD: El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES: El contrato será gratuito. En caso de deterioro que impida el uso delos bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor comercial de los CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: a) Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. b) Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. c) Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas; el cual será firmado por la persona responsable de los mismos. d) Vigilar que la restitución de los bienes se verifiquen en la misma forma en la que le fueron entregados. e) Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: 1) Estudios previos. 2) Certificado expedido por la Secretaria de Participación e inclusión social-Subsecretaria de Participación y Gestión Comunitaria del Municipio de Itagüì, fechado 15 de Enero de 2018, donde se reconoce la calidad de presidente y Representante legal. 3) Inventario generado por el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas, y firmado por la persona responsable de los mismos. 4) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y su representante legal. 5) Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Registro Único Tributario -RUT del comodatario. 7) Cédula del representante legal del comodatario. 8) Formato Único Hoja de Vida de la Función pública. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia













los bienes dados en comodato. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA, NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. **DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018)

PATRICIA STELLA FERBARO GALLO

Secretaria de Despacho

Secretaria de Servicios Administrativos

COMODANTE

Marica Vicero

MONICA PATRICIA OROZCO CARO

R/L Junta de Acción Comunal

El tablazo

COMODATARIO

Revisó:

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:

Molley YÁMILE MARÍA ORRÉGO VALENCIA P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia









